

Ushuaia, 28 de febrero del 2024.

**VISTO:**

El expediente EXP-TDF N° 0806/2023 del registro de expedientes de esta Universidad; la Ley N° 26559, de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Estatuto de la Universidad; la Resolución (CS) N° 142/2023; la Resolución (REC-R/2) N° 717/2023; la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias RESOL-2023-721-APN-SECPU#ME; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de la Universidad establece en su artículo 45° inc. g) que es atribución del Consejo Superior la creación de carreras de grado y la aprobación de sus planes de estudio y de los títulos otorgados y sus alcances.

Que mediante Resolución (C.S) N° 142/2023 el Consejo Superior aprobó la creación de la carrera de grado de Ingeniería en Agroecología en el ámbito del Instituto de Ciencias Polares, Ambiente y Recursos Naturales (ICPA) y su correspondiente plan de estudios.

Que, como se ha expuesto en la Resolución (REC-R/2) N° 717/2023, en el caso de las Universidades Nacionales, de acuerdo a lo establecido por el art. 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, las disposiciones del artículo 27° de la Ley 24156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, deben integrarse y armonizarse con las específicas de la Ley N° 24521 de Educación Superior, en tanto es criterio inveterado de la CSJN que la interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (Fallos: 312:1614; 319:68; 320:1909 y 1962; 330:3593; entre otros).

Que, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 24156, *“Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior...”*, con los ajustes correspondientes en el presupuesto de gastos que contengan la inclusión de los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios (art. 27.2 inc. c; Ley 24156).

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Educación Superior, la responsabilidad del Estado Nacional de proveer el financiamiento de las Universidades Nacionales obliga a contemplar no solo aquellas cuestiones propias de la finalidad educativa estimadas en el ejercicio 2023, sino también aquellas que siendo aprobadas durante dicho ejercicio se deban aplicar en el siguiente, para asegurar la continuidad y eficiencia de las finalidades públicas (*cfr.* art. 2, 3 y cctes; Ley 24521). Ello resulta así en tanto el concepto de autonomía universitaria (*cfr.* art. 75 inc. 19, CN), en su contenido esencial, impone que el deber de financiamiento no puede ser disminuido ni reemplazado (*cfr.* art. 58, Ley 24521), sino, por el contrario, asegurado en su continuidad y eficiencia (art. 27, Ley 24156).

Que por Resolución RESOL-2023-721-APN-SECPU#ME se aprueba el proyecto *“Puesta en*

*marcha de la carrera de Ingeniería en Agroecología”*, presentado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, junto con el financiamiento del contrato programa para la implementación y el dictado de la carrera mencionada.

Que a la fecha no se han hecho efectivas las transferencias de fondos para la incorporación del cuerpo docente de la carrera.

Que ya se encuentra finalizado el plazo de inscripciones a ingresantes según el Calendario Académico 2024, pero resulta oportuno establecer un plazo excepcional de inscripciones a la carrera de grado de Ingeniería en Agroecología a los fines de definir la fecha de inicio de clases cuando se acrediten los fondos comprometidos por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar *ad referendum* del Consejo Superior el plazo excepcional de inscripción para ingresantes a la carrera de grado Ingeniería en Agroecología desde el día jueves 29 de febrero y hasta el día jueves 7 de marzo de 2024, ambos inclusive.

**ARTÍCULO 2º:** Instruir a la Secretaría Académica a llevar adelante las acciones requeridas para la inscripción aprobada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que la fecha de inicio de clases queda supeditada a la efectiva acreditación de los fondos comprometidos por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante RESOL-2023-721-APN-SECPU#ME.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría Académica. Comuníquese al Instituto de Ciencias Polares, Ambiente y Recursos Naturales y al Departamento de Prensa. Publíquese y dese amplia difusión. Elévese al Consejo Superior para su tratamiento. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN (REC-R/2) N°: 029-2024.-**